

#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20175500526011** 

20175500526011

Bogotá, 01/06/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) DAM XPRESS SAS TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS BOGOTA - D.C.

#### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18892 de 17/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO X		
n ante el Superinte de notificación.	ndente de Puertos y	Γransporte dentro de	los 10 días
SI	NO X		
te el Superintendent cación.	e de Puertos y Transp	oorte dentro de los 5 d	días hábiles
SI	NO X		
(	n ante el Superintel de notificación.  SI  te el Superintendent cación.	n ante el Superintendente de Puertos y Te el Superintendente de Puertos y Transperendente de Puertos y	n ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de de notificación.  SI NO X  te el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 de cación.

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

appenage beginning a consultation of a particular section of the consultation of the c

Tribute Company

1,01

STATE SHOW AND CONTRACT OF THE

#### ONE POR CITAL SEE

A PARAMETER SECTION OF THE PARAMETER OF

and the second of the second state of the second The second s

en de la composition Automotive de la composition de la comp

What I go

Total Andrews Transport of the Control of the Contr

SP WO Y

A THE REPORT OF THE PROPERTY O

TO THE RESERVE TO THE

processors of the solutions of the solution of

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 18892 DEL 17 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **DAM XPRESS SAS**, identificada con N.I.T **800166135-0** 

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

1

15330619 22 de Octubre de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15330619 de fecha 22 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa SPV349 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAM XPRESS SAS Identificada con el NIT. 800166135-0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15330619	22 de Octubre de 2016	SPV349

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15330619 de fecha 22 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAM XPRESS SAS identificada con NIT. 800166135-0

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT. 800166135-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa DAM XPRESS SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT. 800166135-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT. 800166135-0, con domicilio

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial DAM XPRESS SAS, identificada con NIT 800166135-0

en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS, teléfono 3173708595, correo electrónico contabilidad@damxpress.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18892 DEL 17 DE MAYO 2017

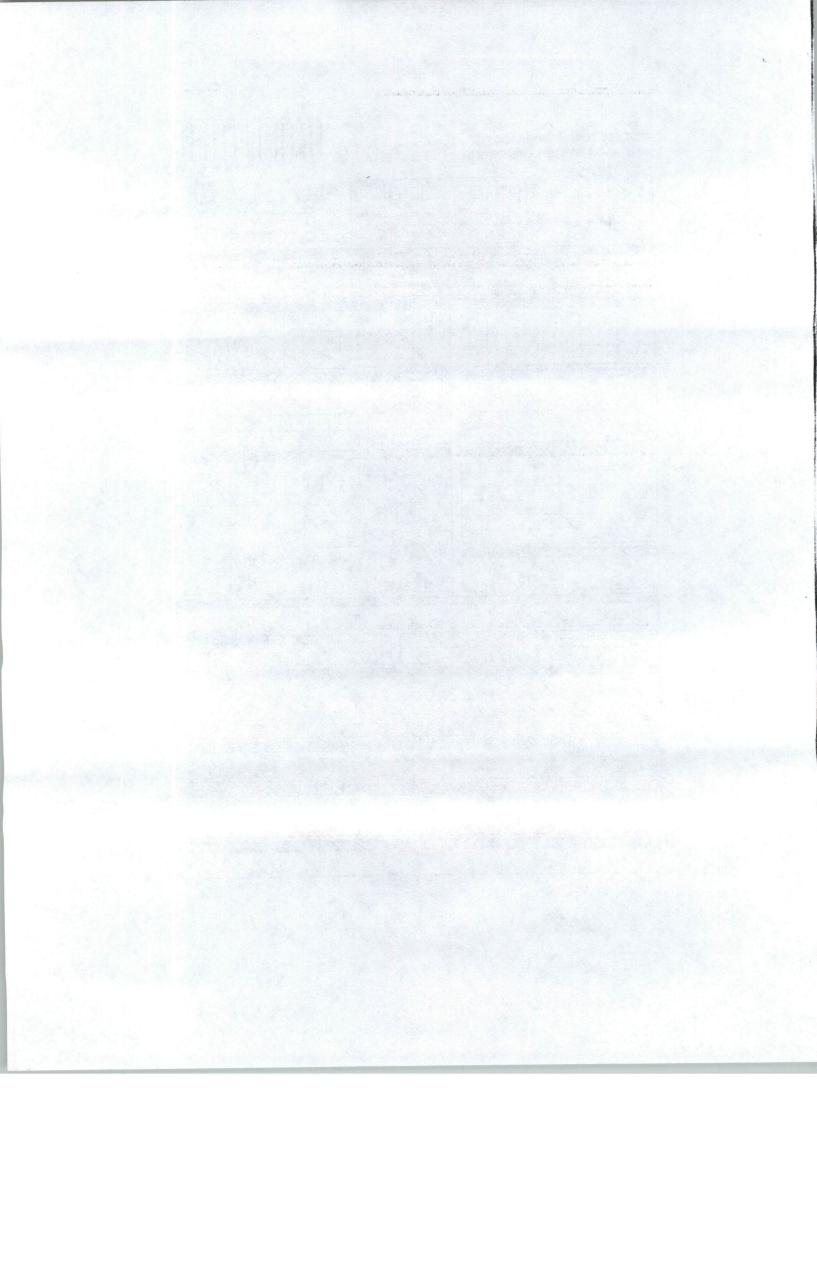
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

2	ANO	<b>Y</b>	ORA	MES						HO	RA			70	IINUT	OS)				15	<b>3</b> ,	S 12	16	19		+
	010	SL	)1	02	03	04	00	01	02	03	04	05 0	6 07			10		2	To the same	Re	púb	lica				'
-	DIA	7	)5	06	07	80	08	09	10	N.	12	13 1	4 15	2	0 3	30	1	1	9		-crapaca	4.550	11110000	nustres see	Cretaria 7 Y TEA WOR BE II DE SIDUE	ALIGNAPA: I
4	1	ノ			11	12	16	17		6600		21 2	50 353	11	9 5	50	berta	dyor	den	de T	ransı	porte	<b>0</b> and	PONIK	VEN ST	CHONGS
	LUGAR		VI	AP	BIN	CIP/ NOME	AL							VIA	SI	CU	ND	AR	A							
	LCA AU		7	(1	(	PACINI	ME	LE	TRAICA	HEBNA		IPO V	T	1301128	NUM	ERO	O NOI	MBAG	7	LET	RA CA	ADINAL	6	OMP	LEME	NTO
	PLACE	(MA	RQUE	UAS	1016	AS)											(,)1	0.	2	1		Nerson S	19	上	L	닉
A	В	С	D	Е	F	G	Н	1	J	K	L	М	N	0	P	Q	R	S	7	T	U	V	W	X	Y	Z
A	В	С	D	Е	F	G	н		J	K	L	М	N	0 (	P	0	R	S		г	U	٧	W	X	Y	Z
A	В	С	D	Е	F	G	н	1	J	К	L	М	N	a	P	a	R	S	1		U	D	W	X	Y	Z
0	PLACA	THE REAL PROPERTY.	1000000	DI SHINES	E BANKERS	S PLANT					CH.	XPE	NOA		PE	. có	DIGO	DEI	MFR.	CCIO	N.					
0	1 1	2	3	4	5	6	7	8	9	1		CQ		Q		0	1	2	3	4	1		6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	(9	1	200000	RTICL	DESCRIPTION OF THE PERSON OF T		7 -	0	1	2	3	4	-	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	PÚ	BLIC	)	X	It	0	1	2	3	4		-	6	7	8	9
1000	TOMÓ!		EHIC	ULO	CA	MIÓN				9		DATO														
BUS	-					CROB	JS			1	K		X	-	7	IUAU	10	10	1	T	Т					
-	SETA				-	LOUE	-			1	LICI	ENCLA	DEC	OND	ucc	LON		<u>1</u>	1	_						
CAMPERO CAMIÓN TRACTOR  CAMIONETA OTRO					-		8	0	8	1	7	6	3	0		T	T									
MO	TOS Y	SIMIL	ARE	5							0	罗(	-CA	1 -	1	7			YE	NCE						
9. F	ROPIE	TARI)	O DE	VEH	<b>CONTRACT</b>	MODEL HOS				9	194	ABRE	SYA	٢	DOS		<	N	11	CA	VI	71	- 1	1		
Mt.	JUN 1	CF	U フ	1CI	100	19	ler	MI	4		派	FGS	N.	\ \ \ \ \		1		n al	14		其	正	ONO		CI	
I	NOME			EMPR	ESA,	ESTA	U.E.G	MIEN	TO E	ノー 500	ATIV	70	100I				10 c	E E	111	A (RJ			H			7
T	AC	M		XC	30	68	9	(	7	1	Α	1	La T	7	7	70	V	c	16	6	-	1	2	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
P	LICEN	IAC	E TR	ÁNSIT	0									(EE		NI V		OPE	LAC	ÓN			0		BO DE A	
1	CH	0	$\bigcirc$	70	7C	35	1	3	X	8				1	IIC	5	47	86		3	+			7	×	U
	DATOS					11)			7							NTID/										
	60	vl	01		4	10	on		-	1							2			1						
71100	CA No.	ENTE	DE TR	ANSITE	TO DE	POLIC	200	20	//	6	BECH	DA DID	ECTA (	3 (8/0)(	K	K	0	2	a	(						
ROP	EL AGI HO DE SI	LCAR	GO, IN	CUFFRI	RAEN	PRESIÓ	V SEGL	MLOE	STABL	EGI	XO-EN I	EL CÓD	IGO PE	NAL (C	ONC	LUSIO	4-COH	EGHO	i sand	sents t	Aria	HE JA	HUAR	I U ON	A FILL	010
	7		SECONOMIC .	os				1		C		TALL							0.4%	PA	ROU	EAD	ERO			
00	-	0	Λ-		90	0		U	UC.	- Conglis		PI	Ai.	AU	CUE	100	1 0	iv.	€.	-	15	2	00	0,	1	
an a	OBSER ON-	VACI	ONES		d	10	5	10	30	(0		11/2	a	10)	-7/	nı	VO				ν1.		43	7 17		
16. V	7	fro	CW	C	1	CX	id	ak	5 C	6	(	a	Tu	oth	O	C	bi	ic.	SP	201	te	01	01	200	NO	01
小八八	H	Maria Color	C		se	KCJ	00	0	XIL	0	10	che	d	Marie Contract	en	On	ila	Ho	d	<u>e</u>	lia	M	las	03	01	17
TAN TAN	25/1	AV		1	O BOOK	10.0			<b>医医验验</b>	10033		150 T20 B2	4307534	IVA PO	R PAR	E DE:	BNDIGI	<b>延</b> 县	YOMS	BE DE	F W 17		27.00	OCCUPATION.	THE R. P. LEWIS CO., LANSING	OCCUPATION.
TAN TAN	estr muro	AV	Havio	rà com	O PRUE	BA PAR	AELIN			neritie.	water to be de-	7	)				T			tosánteá		)	1	HE RES	Olivin	III.





#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500463101



Bogotá, 18/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)

DAM XPRESS SAS

TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18892 de 17/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015







Servicios Postale Nacionales S.A. NIT 900.062917-2 DG 25 G 95 A 55 Linea Nat: 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28Bla soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA [

Código Postal:11131 Envío:RN769573550C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:

Dirección:TRANSVERSAL: 60A- 25 BARRIO SAN LUIS

Cludad:BOGOTA D.C.

Código Postal:11131<sup>o</sup> Fecha Pre-Admisión: 02/06/2017 15:12:20



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

